

RESOLUCIÓN No. DIGEEX-SEB-019-2016

Se tiene a la vista el expediente presentado por la señora Lidia Elena Hrstka Baldizón de Valladares, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación dos mil quinientos sesenta y dos, ochenta y seis mil setecientos uno, cero ciento uno (2562 86701 0101), en su calidad de representante legal de la entidad “Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle” nombrado mediante acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el 12 de enero de 2016 por el notario Luis Eduardo Cetino Alvarez y registrado bajo la partida número setenta y seis (76), folio setenta y seis (76) del libro veintinueve (29) de nombramientos; quien solicita autorización para la implementación del Programa de Educación por Correspondencia, PEAC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 71, 72 y 74 establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal; promover la educación diversificada y la extraescolar.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Gubernativo número 75 de fecha 15 de noviembre de 1973 se crea el Proyecto de Educación de Adultos por Correspondencia del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91 de fecha 12 de enero de 1991, en los artículos 30, 31 y 32, determina que el Subsistema de Educación Extraescolar es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido, desean ampliarlas.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 en el artículo 12 establece que la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX, como responsable de proveer el proceso educativo a los niños y jóvenes en sobre edad, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal; tiene la atribución de coordinar los programas y proyectos de educación extraescolar, en todos los niveles y modalidades educativas, con el propósito de coadyuvar a la ampliación de cobertura y la diversificación.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que determinan los artículos 28, 73 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 6, 30, 31, 32 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.



RESUELVE:

PRIMERO: Autorización. Autorizar a la entidad "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle" ubicada en la trece (13) calle, dos guión cuarenta y uno (2-41), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; para un periodo de dos años (2016 y 2017) la implementación de la primera y segunda etapa del Programa de Educación de Adultos por Correspondencia, dirigido a grupos de jóvenes y adultos a partir de los 13 años, bajo la jurisdicción de la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar de la Dirección Departamental Guatemala Norte.

SEGUNDO: Enlaces técnicos. Se autoriza a Carlos Alberto Castillo Estrada, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único de identificación, mil seiscientos cinco, treinta mil quinientos cincuenta y cinco, cero ciento uno (1605 30555 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; como enlace técnico entre la "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle" y la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar de la Dirección Departamental Guatemala Norte.

TERCERO: Modalidad de entrega educativa. La entrega educativa se realizará en la modalidad semipresencial mediante la intervención de tutores que atenderán a los estudiantes en horarios según las necesidades. La metodología combinará estrategias de aprendizaje a distancia y tutorías presenciales, asegurándose de crear actividades de aprendizaje centradas en el alumno y enfocadas al desarrollo de competencias. En la evaluación de los aprendizajes se aplicarán las funciones diagnóstica y formativa, la evaluación sumativa se efectuará cuando los estudiantes alcancen el nivel de logro en las competencias esperadas, independientemente del tiempo que inviertan en ello. La evaluación estará regulada por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes que en materia de Educación Extraescolar se encuentre vigente.

CUARTO: Controles y registros. La "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle", deberá utilizar los cuadros de registros, certificados y diplomas autorizados por el Ministerio de Educación que avalan los procesos educativos realizados en el marco del Programa y coordinar la gestión de inscripción de los estudiantes en el Sistema de Registros Educativos a través de la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar. Así mismo deberá registrar los datos de los estudiantes en los formularios definidos por la DIGEEX para reportar mensualmente el avance de estudiantes activos por etapa.

QUINTO: Coordinación, supervisión y acompañamiento. La Coordinación Departamental de Educación Extraescolar de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, tiene la atribución de acompañamiento, supervisión, monitoreo y evaluación de la entrega educativa.

SEXTO: Tutores. Corresponde a la "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle", contratar directamente a los tutores que acrediten como mínimo, título de Maestro de Educación Primaria o en su defecto acreditar Profesorado de enseñanza Media en cualquiera de las especialidades; debiendo presentar a la Coordinación Departamental de Educación Extraescolar el expediente de cada tutor al inicio de cada ciclo escolar o cuando hubiere cambios.

El Ministerio de Educación no tendrá ninguna relación de carácter laboral con los tutores contratados y dependerá directamente de la Asociación cubrir el pago de sueldos, honorarios, salarios, gastos, prestaciones laborales, o cualquier erogación que se efectúe por el servicio que prestarán.

SEPTIMO: Libros de texto. Se autoriza a la "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle" el uso de los libros de texto, correspondiente a las dos etapas del Programa para implementarse como fase piloto, debiendo asumir los costos que corresponda para su impresión y reproducción. Los derechos reservados de los libros de textos corresponden al Ministerio de Educación y a los titulares del copyright y no deberán utilizarse con fines comerciales, por lo que se prohíbe, alterar el contenido, anotarles sellos, consignas y/o signos que alteren la presentación de los mismos, así como de otros materiales del Programa.

OCTAVO: Prohibiciones. Se prohíbe a la Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle:

- a) Realizar cobros a los estudiantes por cualquier concepto.
- b) Avalar estudios a estudiantes de otras instituciones.

La "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle" deberá garantizar y velar que el personal a su cargo cumpla con esta disposición. El no cumplimiento a la presente disposición es causante de derogación de la presente resolución.

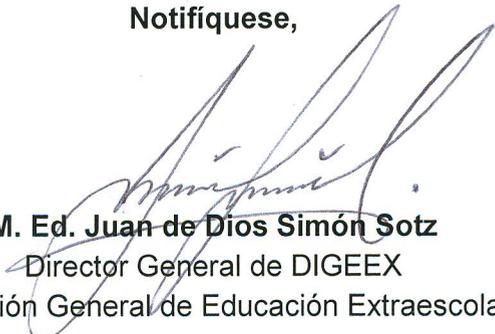
NOVENO: Responsabilidades de la Asociación. La "Asociación Movimiento de Jóvenes de la Calle" es la responsable de:

- a) Garantizar la sostenibilidad de la implementación del programa.
- b) Velar por el adecuado funcionamiento de las instalaciones y condiciones higiénicas sanitarias donde se atenderán a los estudiantes.
- c) Velar por la calidad de la entrega educativa del programa, así como de los tutores que la realizarán.
- d) Garantizar que los grupos a atender en un mismo horario tendrán un máximo de 25 estudiantes.
- e) Garantizar el buen uso de la imagen institucional del Ministerio de Educación y del programa.
- f) Informar a la coordinación de educación extraescolar sobre las actividades que se realicen con los técnicos y estudiantes del programa.

DÉCIMO: Casos no Previstos. Los casos no previstos, serán resueltos por la Dirección General de Educación Extraescolar, DIGEEX.

UNDÉCIMO: Vigencia. La presente resolución cobra vigencia inmediatamente.

Notifíquese,


M. Ed. Juan de Dios Simón Sotz
Director General de DIGEEX
Dirección General de Educación Extraescolar



Original: Interesado
Copia: Archivo
Copia: Coordinación de Educación Extraescolar Guatemala Norte